

COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

UNA APROXIMACIÓN A LA AMAZONÍA ANDINA



COMPRENDIENDO LAS COMPENSACIONES

1 ¿QUÉ SON COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD? Son acciones concretas, con resultados demostrables, que permiten conservar la biodiversidad afectada por los impactos negativos residuales generados por la ejecución de un proyecto. La compensación es la última etapa en la jerarquía de la mitigación y su principal objetivo es lograr la no pérdida neta de biodiversidad .	2 ¿QUÉ ES LA JERARQUÍA DE LA MITIGACIÓN? Son diferentes pasos que se deben ejecutar para contrarrestar el impacto ambiental negativo, generado por un proyecto. Consisten en: (i) evitar el impacto, (ii) minimizarlo, (iii) corregirlo y (iv), si persiste algún impacto, compensarlo.	3 ¿QUÉ SON LOS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS RESIDUALES? Son los impactos sobre la biodiversidad del área donde se desarrolló un proyecto, que no pudieron ser evitados, minimizados ni corregidos.	4 ¿QUÉ ES LA NO PÉRDIDA NETA DE BIODIVERSIDAD? Es un principio según el cual, las ganancias en biodiversidad logradas por las compensaciones, deben, como mínimo, igualar las pérdidas generadas por los impactos residuales de un proyecto.
---	---	--	--

¿CÓMO SE REGULAN LAS COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD EN LA AMAZONÍA ANDINA? UNA MIRADA COMPARATIVA ENTRE COLOMBIA, PERÚ Y ECUADOR

	COLOMBIA	PERÚ	ECUADOR
¿QUÉ PRINCIPIOS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD?	<ul style="list-style-type: none"> La no pérdida neta de biodiversidad. La equivalencia ecológica. 	La jerarquía de la mitigación.	<ul style="list-style-type: none"> La medición conjunta de las afectaciones a la naturaleza y a las personas. Prima la corrección del daño ambiental.
¿CUÁLES PROYECTOS ESTÁN OBLIGADOS A COMPENSAR?	Los que afecten ecosistemas terrestres y vegetación secundaria, y requieran licencia ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	Los de Categoría III con Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y algunos Categoría II con Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd).	Los clasificados en Categoría III y IV en el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN).
¿CÓMO SE DEBE COMPENSAR?	<ul style="list-style-type: none"> Conservando ecosistemas amenazados. Restaurando ecosistemas degradados. Estableciendo acciones de manejo del paisaje. 		No hay criterios definidos.
¿DÓNDE SE DEBE COMPENSAR?	<ul style="list-style-type: none"> Se debe compensar en un área cercana a la afectada. Se debe compensar en un área ecológicamente equivalente a la afectada. Se puede compensar en áreas protegidas, públicas o privadas. 		No hay criterios definidos.
¿CUÁNTO SE DEBE COMPENSAR?	<ul style="list-style-type: none"> Entre 4 y 10 hectáreas por hectárea afectada de ecosistemas naturales terrestres. Entre 2 y 5 hectáreas por hectárea afectada, en proyectos menores a 15 años que afecten la vegetación secundaria. Entre 4 y 10 hectáreas por hectárea afectada, en proyectos mayores a 15 años que afecten la vegetación secundaria. 		No hay criterios definidos.
¿CUÁNDO SE DEBE COMPENSAR?	Luego de aprobado el <i>Plan de Compensaciones</i> , hasta un año después de otorgada la Licencia Ambiental.	Al inicio del proyecto, luego de aprobada la certificación ambiental.	No hay criterios definidos.
¿POR CUÁNTO TIEMPO SE DEBE COMPENSAR?	Por el tiempo de vida útil del proyecto o por un periodo equivalente.	Hasta que se demuestren los resultados medibles del plan.	No hay criterios definidos.
¿A QUIÉN ME DEBO DIRIGIR?	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).	Ministerio del Ambiente. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).	Ministerio del Ambiente.

PARA MÁS INFORMACIÓN, VISITA NUESTRO SITIO <http://bit.ly/1XMrQXf>
CÓDIGO QR:



FUENTES:
 - Business and Biodiversity Offsets Programme (BBOP). (2012). Glossary.
 - República de Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2012). *Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad*.
 - República del Ecuador, Ministerio del Ambiente (2013). Acuerdo Ministerial 068 Reforma al Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).
 - República del Ecuador, Ministerio del Ambiente (2014). Acuerdo Ministerial 006. Reforma a los Títulos I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
 - República del Perú, Ministerio del Ambiente (2014). Resolución Ministerial 398-2014-MINAM. Por la cual se aprueban los "Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)".

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Las opiniones aquí expresadas son las del autor (es) y no reflejan necesariamente la opinión de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.

